



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

BASES CONVOCATORIA PARA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ORDENANZA.

PRIMERA. Objeto. El Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el fin de contar con un instrumento ágil para cubrir las necesidades de personal temporal, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO de ORDENANZA para la realización de los trabajos propios de la categoría. Se pretende cubrir las necesidades puntuales por bajas de I.T., acumulación de tareas, vacaciones, etc. que no puedan ser atendidas por personal de este Ayuntamiento y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en nuestra vigente legislación.

SEGUNDA. Puesto ofertado y titulación. Se oferta un contrato temporal de 20 horas semanales y la titulación requerida para optar a él es la siguiente:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL	TITULACIÓN
ORDENANZA	E/ Agrupaciones profesionales	Graduado ESO o equivalente

Las retribuciones serán las establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río.

Las funciones serán, en general, además de la atención al público tanto presencial como telefónica, cualesquiera de las tareas afines a la categoría del puesto.


TERCERA. Requisitos. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública
5. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto a que se opta.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como Anexo I, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas de fotocopias de los documentos siguientes:

Código Seguro De Verificación:	aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/07/2021 14:05:38
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==		



- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente para los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que tengan derecho a participar.
- Titulación exigida en la convocatoria
- Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base sexta (Certificados, Cursos, Vida laboral...)

Todos los documentos que se presenten irán enumerados de forma correlativa, comenzando por el n.º 1 y en el orden que se establece en la base sexta, es decir, primero los documentos referentes a la titulación académica; a continuación los relativos a la experiencia y seguidamente los de formación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El **plazo** de presentación de instancias será desde el día **15 al 23 de Julio de 2021** (ambos inclusive).

Las presentes Bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento y en la web municipal.

QUINTA. Lista de Admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones y/o subsanar, si procede, las eventuales deficiencias. Trascurrido este plazo, resueltas las reclamaciones y subsanadas las deficiencias se publicará en los mismos medios la lista definitiva de admitidos.

SEXTA. Proceso selectivo. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

1.- **Titulación académica:** Hasta un máximo de **4 puntos**, por poseer título académico igual o superior al relacionado con la plaza a la que se opta, aparte del exigido para participar en la convocatoria:

- | | |
|---|-------------|
| a) Bachillerato, Técnico de Grado Medio FP o equivalente: | 0,75 puntos |
| b) Técnico Superior Formación Profesional o equivalente: | 1,5 puntos |
| c) Diplomado Universitario: | 2,1 puntos |
| d) Grado o Licenciado universitario: | 2,7 puntos |
| e) Doctorado o postgrado: | 3 puntos |


No se valoraran como méritos aquellos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. **Experiencia Profesional:** Como máximo se podrán alcanzar **10 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los periodos inferiores al mes.

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puesto de igual categoría al opta: **0,50 puntos**.

b) Por cada mes prestado en cualquier otra Administración Pública en puesto de igual categoría al opta: **0,30 puntos**.

Código Seguro De Verificación:	aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/07/2021 14:05:38
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==		



Se entiende por Administración Pública: Ayuntamientos, Diputaciones, Consejerías, Ministerios, Universidades, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades.

La valoración se hará conforme a las anotaciones establecidas en el Informe de Vida Laboral correspondiente a cada contrato, nombramiento, etc dividiendo el número de días entre 30 y multiplicando por 0,50 ó 0,30 dependiendo del caso.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupo de cotización.

A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral.

Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada.

3. Formación: Como máximo se podrán alcanzar **4 puntos** en este apartado.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo. Solo se valorarán aquellos cursos que contengan un mínimo de 20 horas y que hayan sido realizados a partir de 2005 de la forma siguiente:

- a) Entre 20 y 50 horas: 0,1 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas: 0,2 puntos.
- c) Entre 101 y 200 horas: 0,5 puntos.
- d) Entre 201 y 300 horas: 0,7 puntos.
- e) De más de 300 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.


SEPTIMA. Órgano de selección. La Comisión de Valoración, será nombradoa en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos, conforme a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

Para la válida constitución, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. La Comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Calificación de los candidatos. La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación:	aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/07/2021 14:05:38
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==		



1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2º Mayor puntuación en el apartado de formación.

3º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Se procederá a la confección del listado ordenado conforme a la puntuación obtenida. La lista será expuesta en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web municipal a fin de que durante el plazo de cinco días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por la Comisión se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública del listado definitivo que estará a disposición de quien los solicite para su consulta, debidamente actualizado, en las oficinas municipales durante su vigencia.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.

La vigencia de la presente bolsa será de DOS AÑOS, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva, momento en que se abrirá plazo para que los pertenecientes a la bolsa actualicen su curriculum, así mismo, se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa de los dos siguientes años.

Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio e incluirán un periodo de prueba de 30 días, siempre que la duración del contrato lo permita. El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

A efectos de llamamiento de candidatos para su contratación, el único medio de contacto será el teléfono móvil del interesado, debiendo modificar el mismo mediante comunicación a este Ayuntamiento si se ha cambiado el número indicado en la solicitud. Se procederá a contactar en cuatro momentos distintos durante un día en horario de 9 a 14 horas. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando de plazo hasta las 14 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o la inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el puesto ofrecido pasando al último puesto de la bolsa.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 2 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:


- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.


En el momento de la contratación, la Unidad de Recursos Humanos verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

Código Seguro De Verificación:	aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/07/2021 14:05:38
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==		



DECIMA. La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día catorce de julio de 2021.

Código Seguro De Verificación:	aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	15/07/2021 14:05:38	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aS2kgEWUVU4YMeHgPgjI8g==			